

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-9691 *Bases y convocatoria para la selección de dos contratados laborales temporales para el Aula de Preescolar y creación de bolsa de empleo temporal. Expediente 826/2015.*

Aprobación de la bases para la contratación de personal para el Aula de Preescolar.

1.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo temporal para la contratación de dos técnicos especialistas en jardín de infancia para las Aulas de Preescolar (2 años), necesario para el cumplimiento del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Ampuero para el funcionamiento del Primer Ciclo de la Educación Infantil en el Colegio Público "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero.

El convenio se considera vigente para el curso 2015-2016 y es prorrogable a cursos posteriores. De acuerdo con el mismo, el Ayuntamiento de Ampuero asume los gastos ordinarios de las aulas de dos años y proporciona el personal complementario establecido en la legislación vigente. Este personal se sitúa bajo la dependencia funcional del equipo directivo del colegio para el ejercicio de sus tareas.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, a tiempo completo, por obra o servicio determinado, en el periodo comprendido desde el inicio del curso 2015-2016 hasta el 30 de junio de 2016.

Las tareas a desempeñar consistirán en:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- Atender a los niños en períodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

- Ser mayor de edad.
- Título de Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las fundaciones públicas.
- Haber ingresado la cantidad de 21 euros en concepto de tasa por derechos de examen.

3.- Solicitudes.

Las instancias se entregarán en las oficinas municipales, debidamente fechadas y firmadas por el solicitante y registradas en el Ayuntamiento de Ampuero. La presentación de solicitudes en otros registros válidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 deberá comunicarse simultáneamente al Ayuntamiento mediante envío de fax al número 942 622 372.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del DNI, curriculum vitae y todos aquellos documentos justificativos de los méritos, debiendo tener en consideración que no será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma. Se admite la justificación de méritos mediante fotocopia simple, debiendo presentarse los originales para su cotejo con carácter previo a la contratación, de acuerdo a lo dispuesto en la base 7ª.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

El plazo de entrega de solicitudes es de diez días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En el supuesto de apreciarse deficiencias subsanables en la solicitudes se publicará en el tablón del Ayuntamiento la relación provisional de admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de las deficiencias encontradas será de tres días naturales.

4.- Composición del Tribunal.

—Presidencia: La directora del colegio público "Miguel Primo de Rivera" o profesor del mismo centro en quien delegue.

—Vocales:

Un vocal designado por el Gobierno de Cantabria.

Un vocal entre los empleados laborales del Ayuntamiento que cuente, al menos, con el nivel de titulación exigido en la convocatoria.

Un profesor del colegio público "Miguel Primo de Rivera" de Ampuero.

El secretario del Ayuntamiento de Ampuero o funcionario de la Corporación en quien delegue, que actuará como vocal y como secretario del Tribunal.

5.- Procedimiento de selección.

Una vez terminado el plazo de entrega de documentación, la selección se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista a los diez primeros clasificados en la fase de concurso.

— Fase 1: Concurso.

Tras realizar una primera revisión de las candidaturas presentadas con el objeto de desechar aquellas que no reúnen los requisitos mínimos exigidos para acceder a la selección, se procede a puntuar los méritos acreditados por los candidatos con el baremo que se detalla.

1.1. Formación.

A) Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de tres puntos.

—Sistema de valoración será el que sigue:

Cursos/Prácticas \geq 100 horas: 1.

Cursos/Prácticas \geq 25 horas y \leq 99 horas: 0,5 puntos.

Cursos/Prácticas \geq 25 horas: 0,25 puntos.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso.

No se considerarán los cursos o prácticas de la carrera necesarios para la obtención del título. El título de maestro se computará como curso de más de 100 horas y por lo tanto se le otorgará sólo un punto. Se considerarán únicamente cursos con homologación oficial y los de la Cruz Roja. La obtención del título de manipulador de alimentos no se puntúa.

1.2. Experiencia profesional.

—Por cada seis meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas idénticas a las del puesto a desempeñar: 1 punto (se consideran tareas idénticas las relativas a las aulas de preescolar de 0 a 3 años).

—Por cada seis meses completos de trabajo a jornada completa desarrollando tareas relacionadas con las del puesto a desempeñar: 0,5 puntos.

Por trabajos a jornada parcial se prorrateará la puntuación en función a la jornada desempeñada.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

Los citados méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la administración competente, y contratos de trabajo (alta y baja), debiéndose presentar además informe de vida laboral emitido por la seguridad social. No serán tenidos en cuenta los contratos de trabajo de los que no conste claramente las fechas de inicio y de finalización.

La experiencia laboral en comedores de centros educativos se considera trabajo relacionado, no idéntico. La experiencia laboral como monitor de tiempo libre, director de campamento y similares no se considerará relacionada con el puesto y no se puntuará. Tampoco se considera relacionada la experiencia laboral en atención a minusválidos o disminuidos.

La puntuación de este apartado no será superior a siete puntos y se sumará a la obtenida en el apartado de formación.

Fase 2. Entrevista.

La entrevista se realiza a aquellos aspirantes que hayan obtenido las diez mejores puntuaciones en la fase de concurso (sumados los valores de formación y experiencia).

La entrevista tendrá carácter curricular, pudiendo el tribunal preguntar o pedir aclaraciones a los aspirantes sobre los contenidos incluidos en el currículum vitae aportado. Versará también sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, y en especial sus conocimientos específicos sobre infancia y teniendo una puntuación máxima de cinco puntos, teniéndose en cuenta sí mismo, el currículum aportado por los mismos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará en el tablón del Ayuntamiento, y se avisará a los candidatos telefónicamente al número indicado en sus solicitudes.

6. Puntuación total.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de entrevista.

El resultado del proceso de selección se expondrá en el tablón del Ayuntamiento y se comunicará a los candidatos vía telefónica al número indicado en sus solicitudes.

7.- Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de tres días naturales.

Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, podrá convocarse al siguiente aspirante en puntuación.

8.- Creación de bolsa de trabajo.

Con el resultado del procedimiento se creará una bolsa de trabajo con una duración de dos años, para ulteriores contrataciones que tengan el mismo objeto y para posibles bajas y sustituciones. Tendrán preferencia los aspirantes que hayan realizado la entrevista personal por orden de puntuación. El resto de los aspirantes se ordenará por orden de puntuación.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 148

9.- Recursos.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Ampuero, 22 de julio de 2015.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2015/9691](#)